

Declaración del Consejo

El Consejo declara que, en las situaciones descritas en el apartado 9 del artículo 10 del Reglamento (CE) n° 3284/94 sobre el incumplimiento o denuncia de un compromiso por parte del exportador, estudiará, con vistas a su adopción en el más breve plazo posible, por procedimiento escrito, una propuesta de la Comisión elaborada previa consulta al Comité consultivo, que modifique el Anexo I del presente Reglamento con el fin de privar a dicho exportador del beneficio de la exención del derecho.
